República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN TRASPASO INFORMACIÓN REGISTRO DE INFRACTORES ENTRE SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

DECRETO EXENTO N° 1045

Parral, 03 MAR 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b) Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
d) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
g) Decreto Exento Siaper N°293 de fecha 24 de febrero 2023 que nombra como Secretario Municipal (S) a don Víctor Valverde Romero, Directivo, Grado 7° E.M.S.
h) Convenio de Colaboración Traspaso Información Registro de Pasajeros Infractores, suscrito con fecha 20 de enero 2023, entre la Subsecretaría de Transporte y la Ilustre Municipalidad de Parral.
i) Resolución Exenta N°752/2023 DNO de fecha 24 de febrero de 2023, que aprueba Convenio de Colaboración, suscrito entre la Subsecretaría de Transporte y la Ilustre Municipalidad de Parral, emitida por doña Denisse Alejandra Ramírez Parra, Subsecretaria de Transportes (S) Subsecretaría de Transportes.

D E C R E T O:

I. APRUEBESE, Convenio de Colaboración Traspaso Información Registro de Pasajeros Infractores, suscrito con fecha 20 de enero 2023, entre la Subsecretaría de Transporte, representada por su Subsecretario don Cristóbal Felipe Pineda Andradez y la Ilustre Municipalidad de Parral, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TRASPASO INFORMACIÓN REGISTRO DE PASAJEROS INFRACTORES ENTRE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Santiago, a 20 de enero de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rut 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa, Doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número 10.604.200-4, domiciliada sólo para estos efectos en calle Dieciocho Nº 720, de la Comuna Parral, Séptima Región del Maule, en adelante e indistintamente la **"Municipalidad"** y la **Subsecretaría de Transportes**, Rut N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretario, Sr. Cristóbal Felipe Pineda Andradez, cédula nacional de identidad N° 16.764.706-5, ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui Nº 139, Santiago, en adelante e indistintamente **"SUBTRANS"**, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751699 – www.parral.cl

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que la ley N° 21.083, publicada en el Diario Oficial el 5 de abril de 2018, modificó la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, y la ley N° 18.287, con el fin de adoptar medidas de seguridad y control en lo relativo a los medios de pago del transporte público remunerado de pasajeros, establecer sanciones, crear un registro de pasajeros infractores y modificar normas procedimentales.

2. Que dentro de las modificaciones efectuadas a la ley N° 18.287, se encuentra la incorporación de un nuevo artículo 22 quáter que, en su inciso sexto, dispone lo que sigue: "Los órganos del Estado cuyas competencias comprendan el otorgamiento de documentos o certificados que se relacionen con temas de transporte suspenderán la entrega de éstos, tales como licencia de conductor, permiso de circulación, cuando el infractor sea propietario de un vehículo motorizado; pases escolares o de educación superior, o cualquier documento que permita una exención de pago o rebaja tarifaria en el transporte público, a los infractores que se encuentren en el "Registro de Pasajeros Infractores", mientras figuren en él.".

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° del decreto supremo N° 68, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece el reglamento sobre las condiciones de operación, administración y condiciones técnicas de acceso del Registro de Pasajeros Infractores del Transporte Público, la Subsecretaria de Transportes dispondrá de un mecanismo que permita una entrega expedita, segura y controlada de la información contenida en el Registro, de acuerdo a las necesidades y capacidades técnicas del organismo requirente. El referido mecanismo podrá consistir, entre otros, en la utilización de servicios web de intercomunicación, en la que se recibirán consultas de datos y se reportará la información requerida; en una plataforma provista por la Subsecretaría con control de acceso a través de clave única, en la que accederán únicamente los funcionarios previamente registrados y autorizados. De esta forma se ha establecido que en los períodos de febrero y agosto se dispondrá en la plataforma citada, un mecanismo de descarga del listado de RUN del Registro de Pasajeros Infractores.

4. Que, de la misma forma, señala la indicada disposición, la Subsecretaría podrá celebrar convenios de colaboración con los órganos del Estado cuyas competencias comprendan el otorgamiento de documentos o certificados que se relacionen con temas de transporte, y que así lo requieran, para facilitar la entrega de la información y la adopción de medidas de seguridad.

5. Que, consecuentemente, se celebra el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es permitir que los funcionarios, de la I. Municipalidad de Parral puedan acceder a la información contenida en el Registro de Pasajeros Infractores.

SEGUNDO: CONVENIO

En este contexto y en atención a que el artículo 8° del DFL 1/2006, Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; a lo señalado en el artículo 22 quáter de la ley N° 18.287 y en el decreto supremo N° 68, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las partes vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

SUBTRANS pondrá a disposición de la **Municipalidad de Parral** la información contenida en el Registro de Pasajeros Infractores; particularmente los RUN de los infractores; monto de la multa y rol y año de la causa.

De ocurrir fallas en el servidor u orquestador de servicios de **SUBTRANS**, ésta, a través de su área TIC, comunicará oportunamente a la **Municipalidad** la situación y el tiempo estimado de restablecimiento del servicio.

SUBTRANS facilitará a la Municipalidad el acceso al Registro de Pasajeros Infractores, bajo las siguientes condiciones:

1. La consulta se efectuará sólo para efectos de la suspensión de la entrega de los documentos licencia de conducir o permisos de circulación. En la medida que los pagos se consignen en el mismo Registro, la Municipalidad también podrá acceder a ese dato.

2. La forma de acceso se sujetará a alguno de los siguientes formatos: 1) A través de una plataforma web que facilitará la Subsecretaría, para lo cual se dispondrán dos perfiles de usuarios: "1" orientado a los funcionarios de las direcciones de tránsito y Juzgados de Policía Local y "2" funcionarios de las Tesorerías Municipales, o 2) la utilización de un servicio web, en cuyo caso la **Municipalidad de Parral** deberá desarrollar una solución técnica que les permita realizar la interoperación entre el Registro de Pasajeros Infractores con las áreas de Tránsito, Juzgado de Policía Local o Tesorería Municipal, según corresponda.

3. En los períodos de febrero y agosto se dispondrá de una plataforma provista por la Subsecretaría, la cual consistirá en un mecanismo de descarga del listado de RUN del Registro de Pasajeros Infractores exclusivamente para la utilización de los procesos masivos de permiso de circulación, para lo cual se requerirá del nombre del funcionario a cargo de dicha descarga.

Por otra parte, la Municipalidad autorizará el acceso online de **SUBTRANS** a la información relativa a las consultas efectuadas al Registro y la cantidad de personas cuya entrega de documentos haya sido suspendida y, en general, cualquier otro antecedente que sea de utilidad para el cumplimiento de los fines de **SUBTRANS.**

CUARTO: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y RESPONSABLES DE CONSULTAS Y MANEJO DE DATOS:

Para efectos de proteger los datos contenidos en el Registro y evitar que personas no autorizadas puedan acceder a las bases de éste, las partes se comprometen a adoptar, entre otras, las siguientes medidas se seguridad:

a) La Municipalidad comunicará a la SUBTRANS, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la firma del presente convenio, mediante oficio, los funcionarios que estén habilitados para acceder al Registro junto con el encargado de la descarga del listado de RUN señalada en la cláusula TERCERA, los cuales serán responsables del tratamiento de los datos a los que accedan. Asimismo, cualquier cambio respecto de los funcionarios habilitados deberá ser comunicado a la SUBTRANS por la misma vía.

b) La **SUBTRANS** generará perfiles de acceso para tales funcionarios, con cuentas individuales y enlaces seguros.

c) La **Municipalidad** deberá adoptar cualquier otra medida que tienda a proteger los datos mediante salvaguardas de seguridad frente a riesgos como pérdida, acceso, destrucción, uso, modificación o revelación no autorizada.

d) La **Municipalidad** deberá velar porque exista trazabilidad de todas las consultas realizadas por los funcionarios y los documentos que, como consecuencia de tales consultas, sean suspendidos.

QUINTO: GRATUIDAD

El acceso a la información del Registro de Pasajeros Infractores que por el presente instrumento se acuerda, tiene para la **Municipalidad** el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho a **SUBTRANS** a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie. Del mismo modo el presente convenio no generará ningún gasto imputable al presupuesto asignado a **SUBTRANS**.

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751699 – www.parral.cl

SEXTO: RESERVA DE INFORMACIÓN

La información proporcionada por **SUBTRANS** sólo podrá ser utilizada por la **Municipalidad** para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio y en todo caso en el marco de sus atribuciones y en la medida que lo hagan de manera adecuada y pertinente con la finalidad establecida para el mismo. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir el uso de la información a la que acceda para fines distintos de los establecidos en la ley y en el presente convenio, e impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

La **Municipalidad** deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

Se deja constancia que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 22 quáter de la ley N° 18.287, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de doce a veinte unidades tributarias mensuales, quien comercialice las bases de datos contenidas en el "Registro de Pasajeros Infractores". La misma sanción se aplicará a quien, indebidamente, confeccione, almacene, ceda, comunique o transfiera la información contenida en el "Registro de Pasajeros Infractores". Será considerada una circunstancia agravante de responsabilidad penal si las conductas antes descritas fueran ejecutadas por un funcionario público o por un servidor público a honorarios con agencia pública.

En el caso de existir difusión pública de las actividades y resultados del Convenio, las partes deberán establecer una coordinación previa para este efecto. En cualquier evento, deberá señalarse que las acciones se ejecutaron con la colaboración de las instituciones participantes en este convenio.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios del mismo, y se mantendrá vigente mientras las vías de acceso al Registro de Pasajeros Infractores también lo estén. Lo anterior siempre que la Municipalidad dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta letra a). No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento, por razones fundadas, dando aviso escrito de su voluntad a la otra parte, con 30 días de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior, el término de la vigencia del presente Convenio no afectará las obligaciones establecidas por la ley, especialmente aquellas relativas a la suspensión de la entrega de documentos relativos al transporte.

OCTAVO: INTERPRETACIÓN

En el evento que se produzcan diferencias entre las partes con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de lo establecido en el presente Convenio, deberá ser resuelto entre las partes de común acuerdo.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las contrapartes técnicas encargadas de velar por la ejecución y seguimiento del presente Convenio serán integradas por funcionarios públicos o servidores a honorarios con la calidad de agente público, de la siguiente manera:

La contraparte técnica de la **Municipalidad** será ejercida por el funcionario

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751699 – www.parral.cl

Roberto Fernando Rosas Villarroel, Director de Tránsito. En este último caso, deberá informarse por escrito a la **SUBTRANS**.

La contraparte técnica por parte de la **SUBTRANS** será ejercida por el Encargado del Área de Tecnologías (TIC), o por el funcionario que éste designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28 de Junio del 2021 y en la Declaración de Asunción de Funciones efectuada por Decreto Afecto Nº 1.282 del 29 de Junio del 2021. La personería de don Cristóbal Felipe Pineda Andradez, para actuar a nombre y en representación de La Subsecretaría, consta en Decreto Supremo N° 36, de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

En prueba de conformidad, se extienden y suscriben tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la **Municipalidad** y el tercero en poder de la **SUBTRANS.**

"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON CRISTÓBAL FELIPE PINEDA ANDRADEZ, SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES".

II. ESTABLÉZCASE, que para todos los efectos la **Contraparte Técnica** de este convenio de colaboración será ejercida por el Director de Tránsito don **Roberto Rosas Villarroel**, lo que deberá ser informado por escrito a la SUBTRANS.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

VÍCTOR VALVERDE ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

S.P.B.R.
DISTRIBUCIÓN:

COPIAS EN PAPEL:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS EN DIGITAL:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
2. Dirección Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
3. Dirección de Tránsito, Ilustre Municipalidad de Parral (roberto.rosas@parral.cl)
4. SUBTRANS (a través de don Roberto Rosas Villarroel) (roberto.rosas@parral.cl)

Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica (S)
Sara Barriga Rivas	Tomás Romero Parada
SIGNIFLOW.COM	DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral TOMAS ROMERO SIGNIFLOW.COM